AVISO DE CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA (ELECTRONICA) No. 142-SASI-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, VIGENCIA 2026.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública y se dictan otras disposiciones", el BASPC19 convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. 142-SASI-BASPC19- 2026, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19 – BASPC 19, ubicado en la Calle 80 No. 38 - 00 – Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", Bogotá D.C.

DIRECCION: Escuela Militar de Cadetes - Calle 80 No. 38-00 Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO: contratacionbas19@yahoo.com Y TELEFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO Conmutador (057) 377 0850, Oficina de Contratación BASPC19 o a través del SECOP II.

2. OBJETO:

ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, VIGENCIA 2026.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR PODADOR (CORTA CESPED)					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: TRACTOR PODADOR CORTA CESPED **CARACTERÍSTICAS GENERALES** *POTENCIA DEL MOTOR ENTRE 10 HP Y 20 HP. *MOTOR DE COMBUSTIÓN A GASOLINA DE CUATRO TIEMPOS. *SISTEMA DE ENCENDIDO ELÉCTRICO. *TRANSMISIÓN MECÁNICA O HIDROSTÁTICA. *SISTEMA DE TRACCIÓN EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO.	UNIDAD	0	2	27112014	OMITIDO

*DIRECCIÓN OPERADA DESDE ASIENTO DEL CONDUCTOR. *PLATAFORMA DE CORTE INTEGRADA. **SISTEMA DE CORTE** *ANCHO DE CORTE MÍNIMO DE 75 CM. *SISTEMA DE CUCHILLAS ROTATIVAS. *AJUSTE DE ALTURA DE CORTE CON MÚLTIPLES POSICIONES. *ALTURA DE CORTE REGULABLE ENTRE APROXIMADAMENTE 25 MM Y 100 MM. *DESCARGA LATERAL, TRASERA O SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE. **OPERACIÓN Y SEGURIDAD** *ASIENTO ERGONÓMICO PARA OPERADOR. *SISTEMA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO. *INTERRUPTOR O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUCHILLAS CUANDO SEA REQUERIDO. *INDICADORES BÁSICOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. **ESTRUCTURA** *CHASIS FABRICADO EN ACERO O MATERIAL DE RESISTENCIA EQUIVALENTE. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN SOBRE CÉSPED Y TERRENOS DE ZONAS VERDES. *CAPACIDAD DE TRABAJO ADECUADA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS O DEPORTIVAS.					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
EQUIPO: BRAZO ARTICULADO PARA TRABAJO EN ALTURAS **CARACTERÍSTICAS GENERALES** *ALTURA MÁXIMA DE TRABAJO ENTRE 10 Y 15 METROS. *ALCANCE HORIZONTAL ADECUADO PARA LABORES DE *MANTENIMIENTO, PODA, INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ALTURA. *SISTEMA DE ELEVACIÓN MEDIANTE BRAZO ARTICULADO. *CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA EN PLATAFORMA DE 200 KG. *OPERACIÓN MEDIANTE CONTROLES DESDE LA PLATAFORMA Y DESDE LA BASE DEL EQUIPO. PLATAFORMA DE TRABAJO *CANASTILLA O PLATAFORMA PARA UNO O MÁS OPERARIOS. *BARANDAS DE PROTECCIÓN INTEGRADAS. *PISO ANTIDESLIZANTE. *PUNTO DE ANCLAJE PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. SISTEMA DE MOVILIDAD *EQUIPO AUTOPROPULSADO O DE DESPLAZAMIENTO ASISTIDO. *LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN SUPERFICIES EXTERIORES E INTERIORES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE.	**UNIDAD**	**0**	**1**	**30191613**	**30191613**

*CAPACIDAD DE MANIOBRA EN ESPACIOS DE TRABAJO HABITUALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ZONAS VERDES. SEGURIDAD *SISTEMA DE PARADA DE EMERGENCIA. *ALARMA DE MOVIMIENTO Y DESCENSO. *SISTEMA DE CONTROL DE INCLINACIÓN O ESTABILIDAD. *DISPOSITIVO DE DESCENSO DE EMERGENCIA. *LIMITADOR DE CARGA O SISTEMA EQUIVALENTE DE PROTECCIÓN. *CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAL. FUENTE DE ENERGÍA *ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DIÉSEL, GASOLINA O SISTEMA HÍBRIDO, SEGÚN PROPUESTA DEL OFERENTE. *COMPONENTES Y SISTEMAS DISEÑADOS PARA USO INDUSTRIAL O INSTITUCIONAL.					

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

TRACTOR PODADOR CORTA CESPED:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entrega y condiciones del equipo:

* La entrega del equipo(s) deberá ser nuevo, original de fábrica, modelo reciente (no inferior al año en curso o anterior)
* Garantizar que los equipos no sean remanufacturados ni reacondicionados.

* Entregar el equipo(s) en el lugar indicado por la entidad, incluyendo transporte, cargue y descargue.

* Pruebas de funcionamiento al momento de la entrega

2. Documentación:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación técnica correspondiente del equipo(s) a adquirir, tanto en medio físico como digital, la cual deberá incluir como mínimo:

a) Manuales de operación y funcionamiento del equipo.
b) Manuales de mantenimiento preventivo y correctivo.
c) Fichas técnicas y especificaciones del equipo.
d) Recomendaciones de operación segura y buenas prácticas de uso.
e) Relación de componentes principales y referencias de repuestos.
f) Certificados de garantía y documentación técnica del fabricante.
g) Documento de importación o legalidad (si aplica)

La documentación deberá entregarse en idioma español (castellano) o acompañada de su respectiva traducción.
3. Garantía y soporte: *Garantía mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrega del bien (acta de recibo a satisfacción). * El oferente se compromete y garantiza (en el evento) de ser adjudicatario, que los bienes a adquirir en relación con repuestos se podrán adquirir a través de distribuidores autorizados en Colombia. *Servicio técnico autorizado *Tiempo de respuesta máximo: 72 horas
4. Capacitación: *Capacitación básica para mínimo un (01) operador por termino de dos (2) días en las instalaciones de la Escuela Militar (**Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm**). *Inducción en mantenimiento preventivo a un (01) operador, por termino de dos (02) días en las instalaciones de la Escuela Militar. (**Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm**)
5. Seguridad y calidad: *Cumplimiento de normas de seguridad industrial *Equipos con sistemas de seguridad funcionales *Identificación de riesgos y señalización

PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entrega y condiciones del equipo: * La entrega del equipo deberá ser nuevo, original de fábrica, modelo reciente (no inferior al año en curso o anterior) * Garantizar que el equipo no sea remanufacturado ni reacondicionado * Entregar el equipo en el lugar indicado por la entidad, incluyendo transporte, cargue y descargue. * Pruebas de Funcionamiento y Pruebas de Carga: El oferente en el evento de ser adjudicatario deberá realizar una demostración completa del funcionamiento del equipo y pruebas de carga, verificando como mínimo: - Elevación y descenso de la plataforma. - Funcionamiento de todos los mandos y controles. - Operación del sistema hidráulico sin fugas. - Funcionamiento de los dispositivos de seguridad.

- Correcta estabilidad del equipo durante la operación.
- Operación de los sistemas de emergencia.
- Que eleve y descienda la carga sin anomalías.
- Que no presente deformaciones.
- Que el sistema hidráulico mantenga la presión adecuada.
- Que no existan pérdidas de aceite.
- Que no se activen alarmas o fallas durante la prueba.

Se solicitará una prueba estática manteniendo la carga durante un tiempo determinado (entre 10 a 15 minutos), verificando que no exista descenso involuntario de la plataforma.

2. Documentación:

El oferente se compromete y garantiza (en el evento de ser adjudicatario), hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación técnica correspondiente del equipo a adquirir, tanto en medio físico como digital, la cual deberá incluir como mínimo:

a) Manuales de operación y funcionamiento del equipo.
b) Manuales de mantenimiento preventivo y correctivo.
c) Fichas técnicas y especificaciones del equipo.
d) Recomendaciones de operación segura y buenas prácticas de uso.
e) Relación de componentes principales y referencias de repuestos.
f) Certificados de garantía y documentación técnica del fabricante.
g) Documento de importación o legalidad (si aplica)

La documentación deberá entregarse en idioma español (castellano) o acompañada de su respectiva traducción.

3. Garantía y soporte:

*Garantía mínima de 18 meses o 2.000 horas (contados a partir de la entrega del bien de acuerdo acta de recibo de satisfacción)
* El oferente se compromete y garantiza (en el evento) de ser adjudicatario, que los bienes a adquirir en relación con repuestos se podrán adquirir a través de distribuidores autorizados en Colombia.
*Soporte técnico en territorio nacional
*Atención de fallas dentro de máximo 72 horas

4. Capacitación:

*Capacitación teórico-práctica para mínimo dos (02) operadores, por termino de dos (02) días en las instalaciones de la Escuela Militar. (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm)

Nota: La entidad contratante requiere capacitación teórica con la finalidad que el o los operarios(s) que manejaran el bien a adquirir tengan el conocimiento necesario y así mitigar riesgos por daño (incluido el daño total) por deficiente manipulación.

*Instrucción en operación segura y mantenimiento básico para mínimo dos (02) operadores en 2 días

en las instalaciones de la Escuela Militar. (Dentro los Horarios laborales que será de lunes a viernes de 7am a 12pm y de 2pm a 6pm, sábado de 8am a 1pm)
5.Seguridad y normatividad: *Cumplimiento de normas internacionales aplicables (ANSI / CE o equivalentes). -son los dos principales sistemas de certificación de seguridad y calidad en el mundo, y sus equivalentes directos varían según la región o el tipo de producto *Sistemas de seguridad operativos y certificados *Señalización de seguridad visible en el equipo

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- ESMIC fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 285.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 7126 de fecha 11 de junio de 2026, bajo los siguientes rubros presupuestales expedido por el jefe de presupuesto de BASPC No.19 así:

CDP No. 7126 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-004	16 SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BASPC19	$ 285.000.000,00
TOTAL				**$ 285.000.000,00**

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHpoloche — JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 11/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7126	Fecha Registro:	2026-06-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	285.000.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	285.000.000.00	Saldo x Comprometer:	285.000.000.00	Vr. Bloqueado:	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7126	Fecha Registro:	2026-06-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nacion	16	SSF						
					Total:	285.000.000.00	0.00	285.000.000.00	285.000.000.00	0.00

Objeto: ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 VIGENCIA 2026

S.P. AREVALO FIGUEROA JAIRO DANIEL
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en UN UNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del 100% de los bienes contratados, de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, y representante del contratista.
2. Entrada de bienes a almacén (SAP- SILOG) de Ingenieros.
3. Informe de supervisión.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

6. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
7. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
8. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre del 2023.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC19, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la ADQUISICION TRACTOR PODADOR DE CESPED Y PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, VIGENCIA 2026, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se definen y clasifican los elementos objeto de contratación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado y por lo tanto, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".

Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…).

De conformidad al literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 reglamenta la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del mecanismo de Subasta Inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, es posible adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar, toda vez que los mismos poseen características técnicas uniformes el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta para la presente adquisición de bienes de características técnicas uniformes la selección abreviada y teniendo en cuenta que a la fecha no existe acuerdo marco sobre estos bienes, se aplicará la modalidad de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, para lo cual se atenderá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Decretos, resoluciones, circulares, manuales, directivas aplicables a la materia. Adicionalmente, al presente proceso de selección, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o llegaren a regir aspectos de este proceso de selección. Las normas que resulten

pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas y entendidas por todos los interesados y proponentes.

6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato se define la tipología del contrato como, COMPRAVENTA.

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 32, indica:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

así mismo es importante resaltar en armonía con la siguiente normatividad exteriorizada en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio, así:

ARTÍCULO 1849 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, el cual a la letra reza "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y está comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

ARTICULO 905 CÓDIGO DE COMERCIO; La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Israel		40 días	10 días	10 días
Reino Unido e Irlanda del Norte		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		REGLA 1	REGLA 2	REGLA 3			REGLA 4	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	México	SI	SI	$286.754.038	$358.860.653,00	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	$544.832.673	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	$435.580.321	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	$287.055.445	$358.860.653,00	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	$401.000.000	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados AELC*		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	$436.349.451	$358.860.653,00	NO	NO	NO
México		SI	SI	$391.900.299	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplica a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía de la entidad estatal	$358.860.653,00	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		$358.860.653,00		NO	SI
	Honduras	N/A	N/A		N/A		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	$696.380.112	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	$130.000 DEG	$358.860.653,00	SI	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	$746.344.157	$358.860.653,00	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LA CUANTÍA	$358.860.653,00	SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

9. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYPES

La presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso es por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 285.000.00,00), No supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MiPymes, como se muestra continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	125.000
COP $	**511.708.497**

El BASPC19, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: ABREVIADA

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de micro, pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[1].

C) El BASPC19 deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término, establecido para ello en el respectivo CRONOGRAMA del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera[2]:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

1 Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
2 Numerales: 1 y 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

A) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

2.2.3. Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El BASPC19, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: LEY 80 DE 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual3.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

3 Ley 1712 del año 2.014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiuno (21) DE NOVIEMBRE DE 2026 y/ o hasta agotar los recursos asignados lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, en entregas de acuerdo con los requerimientos que determine la ESMIC por medio del supervisor del contrato.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

11. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes requeridos en el presente proceso deberán ser entregados en el Almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19, ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución, con el fin de realizar la respectiva recepción administrativa y verificación de cumplimiento.

Adicional, el contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, traslado de los equipos objeto del presente proceso que se realizará en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en la ESMIC (Calle 80 N°38-00 BOGOTA, D.C.)

12. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

13. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

14. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Nota: la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego.

15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC NO 19 Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

16. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES (REQUISITOS JURIDICOS, TECNICOS Y FINACIEROS)

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones (requisitos jurídicos, económicos, financieros, organizacionales y técnicos; y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas). Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos. – Es importante que el oferente desde el punto de vista técnico verifique las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y de esta manera conocer los aspectos requeridos por la entidad. Deben verificar los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, incluidos los anexos, formularios y demás certificaciones. Aunado a lo anterior, los anteriores requisitos mencionados y los oferentes que cumplan y queden habilitados, podrán participar en la subasta del presente proceso contractual.

Los documentos generales que debe aportar cada proponente en su propuesta y formatos para su presentación o documentos para su acreditación se encuentran en el pliego de condiciones.

17. PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones

temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado a la fecha de presentación de la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, quienes deberán manifestar interés para participar, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 579 de 2021 (31 de mayo de 2021) "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

18. DIRECCION Y ATENCION DE INTERESADOS

a. Plataforma del SECOP II

b. BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19 – BASPC 19, ubicado en la Calle 80 No. 38-00 Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", Bogotá D.C.

c. E-mail: contratacionbaser19@yahoo.com

19. CRONOGRAMA:

Es el establecido dentro del proceso electrónico en el portal de contratación del SECOP II- Proyecto pliego de condiciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante BASPC19 – Ordenador del Gasto
Competente Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Aprobó: CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe de Contratos BASPC19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: Abg. SANDRA ANDREA MARTÍNEZ S.

ESPACIO EN BLANCO